

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 79/2024

ACTOR: COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a siete de noviembre de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, instructora en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexo de Edgar Antonio Maldonado Ceballos, quien se ostenta como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del estado de Morelos.	3978-SEPJF

Las documentales se recibieron el veinticinco de octubre de dos mil veinticuatro en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este alto tribunal, a través del sistema electrónico. Conste.

Ciudad de México, a siete de noviembre de dos mil veinticuatro.

Agréguese al expediente el escrito y el anexo del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del estado de Morelos, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta, de conformidad con la copia certificada del nombramiento expedido por la Gobernadora Constitucional de dicha entidad federativa, correspondiente al primero de octubre de dos mil veinticuatro, que contiene la designación del promovente como Titular de la Consejería Jurídica del Gobierno de la entidad, sin que pase inadvertido que el promovente ha sido omiso en adjuntar la documental por la cual se le delega la representación del Poder Ejecutivo del estado de Morelos en términos de los artículos 74, párrafo primero¹, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 9, fracción XVII², y 38, fracciones I, II y III³, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, no obstante, se invoca como **hecho notorio**⁴ que la mencionada documental se encuentra publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" el dos de octubre del año en curso, como se advierte de la página de internet siguiente: http://periodico.morelos.gob.mx/obtenerPDF/2024/6351_Alcance.pdf. En atención a su contenido, se acuerda lo siguiente:

¹ **Artículo 74.** Para el despacho de las facultades encomendadas al Ejecutivo, habrá Secretarios de Despacho, un Consejero Jurídico y los servidores públicos que establezca la ley, la que determinará su competencia y atribuciones. (...).

² **Artículo 9.** La Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal se auxiliará, en el ejercicio de sus atribuciones, de las siguientes Secretarías y Dependencias: (...). XVII. La Consejería Jurídica. (...).

³ **Artículo 38.** A la Consejería Jurídica le corresponde ejercer las siguientes atribuciones:

- I. Representar legalmente y constituirse en asesor jurídico de la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal, en todos los actos en que sea parte; con excepción de lo señalado en el artículo 18 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y en la presente Ley para las autoridades fiscales competentes;
- II. Representar a la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal, cuando esta así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Federal;
- III. Intervenir con la representación jurídica del Poder Ejecutivo Estatal en todos los juicios o negocios en que intervenga como parte, o con cualquier carácter que afecten su patrimonio o tenga interés jurídico. (...).

⁴ Las páginas oficiales que los órganos de gobierno utilizan para divulgar el contenido del periódico oficial estatal, constituyen datos de dominio público susceptibles de ser invocados como hechos notorios; esto; con fundamento en el artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con apoyo en la tesis de rubro: "**HECHOS NOTORIOS. CONCEPTO GENERAL Y JURÍDICO**".

Solicitudes

Cambio de domicilio y revoca designaciones

Solicitud: El promovente señala nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y solicita la revocación de diversos servidores públicos.

Acuerdo: Con fundamento en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles⁵, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada ley, **se acuerdan favorablemente sus solicitudes** y se tiene al solicitante revocando a los funcionarios públicos que menciona y señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

Acceso al expediente electrónico

Solicitud: El poder Ejecutivo solicita el acceso al expediente electrónico, revocando las designaciones anteriores y autorizando a las personas que menciona.

Acuerdo: De la consulta y con base en las constancias generadas en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que se ordenan agregar a este expediente, se advierte que las personas señaladas cuentan con firma electrónica vigente. Por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafo primero, de la ley reglamentaria, así como 12 del **Acuerdo General 8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se acuerda **favorablemente** la solicitud.

La consulta podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto, esto, de conformidad en el artículo 14, párrafo primero, del mencionado *Acuerdo General 8/2020*.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Ana Margarita Ríos Farjat**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, que da fe.

PPG/MCA

⁵ El siete de junio de dos mil veintitrés se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, el cual, en su artículo segundo transitorio, primer párrafo, establece lo siguiente:

Artículo Segundo. La aplicación de lo dispuesto en el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares previsto en el presente Decreto, entrará en vigor gradualmente, como sigue: en el Orden Federal, de conformidad con la Declaratoria que indistinta y sucesivamente realicen las Cámaras de Diputados y Senadores que integran el Congreso de la Unión, previa solicitud del Poder Judicial de la Federación, sin que la misma pueda exceder del 1o. de abril de 2027. (...) Siendo que a la fecha no se han hecho las declaratorias de las Cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión; por tanto, resulta aplicable el Código Federal de Procedimientos Civiles.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 79/2024

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 436457

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ANA MARGARITA RIOS FARJAT	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	RIFA730913MNLRSN08			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002e2	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/11/2024T23:07:27Z / 11/11/2024T17:07:27-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	33 42 3e 8d 37 41 87 0e c9 20 6a e5 04 67 49 33 be 06 15 26 0a 6b 7b a0 80 37 15 b0 be cf 84 2b 53 24 ea 03 66 8d 56 da 8f e4 d2 e2 78 5c e8 c8 45 3b 58 02 8e f2 e9 83 f9 ad 6f b8 c9 c9 ad 7f d8 08 b0 c9 9d 6f 50 aa 8a cf 94 2d 6a d7 fe 75 35 34 6f fd 49 d7 a5 3d 76 f7 54 91 4f 6c 41 56 36 7d 29 9a 97 a4 2c 57 d5 61 58 3c 66 e9 fe a1 63 bb f3 fd 65 75 3f ff c5 52 89 d6 f4 cb 55 ec 6f dc fb fd a9 4f 99 ec 97 7d ff 00 07 da 34 ad 5d 97 e0 d2 48 05 09 57 aa de 28 af 50 a3 93 13 da 06 c1 c9 fb c0 2d 70 c6 20 28 b0 c4 ff e5 1f 28 3f b1 14 ca fe b8 bd 55 4f dc 5d 9d 68 de 59 f4 10 f0 a4 a0 ba ed 5b da d5 30 23 03 fb e9 a9 ec 90 ee 56 26 af ee 0b 04 f1 32 21 ae 72 52 9d fc 50 8a fa 92 7c ae b7 97 f8 1c 29 29 1b 73 1b 5b ca 4b 4b 62 0c 3d 0d a5 6a 81 e0 8f b1 55 ef				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/11/2024T23:08:00Z / 11/11/2024T17:08:00-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002e2			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/11/2024T23:07:27Z / 11/11/2024T17:07:27-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7759929			
	Datos estampillados	77F1B28532696EF12CBFB1F3E4B80A1E47C0D14B568D0B49ECA71E7C7A984500			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/11/2024T20:55:58Z / 11/11/2024T14:55:58-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	15 4c f5 a4 93 63 49 63 de c3 19 34 ee e6 0c 50 29 7b 36 ad be 30 3a fe 4f e3 55 1b 0c 78 cf ec 8c ca 77 50 bf 67 61 32 22 f0 b2 67 bd bb 61 74 20 38 81 64 62 d9 92 77 7a c4 e4 a6 1f 0e 2b 5f 35 49 b5 4f cd 21 0a e1 eb 3c 46 f8 2d 18 97 2a 2a 53 07 39 d3 36 72 8c 8a 56 ae da 5e e9 d0 dc 1f ea 21 5e 60 fb 12 80 25 73 49 33 ef bf fb 5c 37 ae c9 0e 22 69 97 ed b2 67 13 fc 87 d8 d3 53 4f 62 01 4e c8 78 7d 8c 31 c2 c5 1b ca 3b b3 eb 29 1e e0 33 3c fe 3a 75 e5 ca f3 ea 46 7b 3f 3c 6b 71 fa ba 30 da 7e ab ca c1 2b 68 b6 7d 78 e0 d1 ee 4d b0 77 31 40 78 60 db e4 92 e9 2e 54 48 d8 c0 0a f6 e0 d7 53 95 50 de 2e 29 06 7c 7d 5d 99 39 18 5b 23 d6 6e 13 ac 42 01 d9 13 c3 4b e9 d3 29 a1 e4 24 81 be 5f 6f 0e 08 a5 17 d4 79 7e 24 28 7d 00 b8 09 16 6e c6 4a b6 34 ca 86 43 c6				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/11/2024T20:56:17Z / 11/11/2024T14:56:17-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/11/2024T20:55:58Z / 11/11/2024T14:55:58-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7758402			
	Datos estampillados	C1111E6BE37429A0C6448741B609A780E66C22F0D2BDA72E8DE94F1EB97F63B3			